

**ACUERDO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICAS (FSEHOP)**

En Sevilla a 8 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** –en delante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de [REDACTED]

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede [REDACTED]

De otra parte, **Ana Fernández- Teijeiro Álvarez** con D.N.I [REDACTED] en nombre y representación de la entidad Fundación de la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátricas -en adelante la Entidad-, la entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada [REDACTED]

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Donación, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud. FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el **Centro-**

FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

- II.- La Entidad es una fundación dedicada al **estudio y el tratamiento del cáncer infantil**, e interesada en realizar una donación a FISEVI.
- III.- La Entidad y FISEVI están facultados para realizar y aceptar donaciones, de acuerdo con los artículos 624 y 625 del Código Civil, respectivamente.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **donación** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, a la dotación económica para la contratación de personal de apoyo de investigación en Oncología Pediátrica.

SEGUNDA.- CONDICIONES

A los efectos reseñados en la estipulación anterior, FISEVI acepta la **donación** ofrecida por la Entidad.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por la **Dra. Catalina Márquez Vega**, como investigadora principal del grupo de Investigación en Oncología Pediátrica.

Al año de la recepción de los fondos la investigadora principal se compromete a remitir una memoria científica FISEVI hará un reporte económico que justifique los fondos donados.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Acuerdo y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (65.033,24 €)**, en concepto de **donación**



irrevocable, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del siguiente desglose:

- a. 6.503,32-€ (10%) en concepto de costes indirectos
- b. 58.529,92.-€ (90%) destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Acuerdo.

- b) FISEVI se compromete a destinar los mencionados fondos al objeto del presente Acuerdo, así como a expedir una certificación acreditativa de la donación recibida por importe de **65.033,24.-€** de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CUARTA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único, bien mediante la emisión de talón nominativo extendido a favor de FISEVI PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, bien mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco [REDACTED], identificando el concepto de la siguiente forma:

“AD SEHOP Catalina Márquez 2022”

QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que legalmente vienen impuestas a FISEVI, de conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente acuerdo podrá ser objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.



La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección [REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección [REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en [REDACTED] al correo [REDACTED]

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo de Donación por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**

**FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA PEDIÁTRICAS**

D. José Cañón Campos

Dña. Ana Fernández- Teijeiro Álvarez

